



## **El proceso judicial y la formación en interpretación: ¿mundos convergentes?**

Autor: Andrés Martín García

Directora: Dra. Elena Aguirre Fernández Bravo

30 de mayo de 2021

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Departamento de Traducción e Interpretación y Comunicación Multilingüe

Máster Universitario en Interpretación de Conferencias

## **RESUMEN**

La interpretación judicial en España se encuentra en una situación precaria que necesitamos mejorar. La subcontratación de servicios y la desprofesionalización del sector están afectando un ámbito que requiere de una formación especializada óptima. Para poder ofrecer una formación que cumpla con los requisitos mínimos en un contexto tan exigente será preciso conocer las necesidades del sector y la opinión de los profesionales del mismo. Nuestra meta en este trabajo será evaluar la situación en la que nos encontramos y poner el punto de mira en la formación como herramienta para mejorar el servicio de interpretación judicial.

**Palabras clave:** interpretación judicial, formación, formación especializada

## ***ABSTRACT***

*Court interpreting in Spain is in a precarious position that needs to be improved. Outsourcing of services and de-professionalisation of the sector are affecting a field that requires an excellent specialised training. In order to be able to offer training that meets the minimum requirements in such a demanding context, it will be necessary to know what the sector needs and the opinion of its professionals. Our aim in this thesis will be to assess the current situation and focus on training as a tool for improving court interpreting services.*

***Keywords:*** *court interpreting, training, specialised training*

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>2. Marco teórico .....</b>	<b>7</b>
2.1. Interpretación de conferencias vs. Interpretación en los servicios públicos.....	7
2.2. Estado de la cuestión: garantizar el derecho a la interpretación judicial en España .....	8
2.3. Dificultades del contexto judicial .....	10
2.4. El intérprete judicial y su código deontológico .....	13
2.5. El papel del intérprete judicial.....	15
2.6. Oportunidades de formación .....	17
2.6.1. Programas de máster.....	17
2.6.2. Cursos.....	22
<b>3. Metodología .....</b>	<b>23</b>
<b>4. Estudio .....</b>	<b>24</b>
4.1. Resultados.....	25
4.2. Recomendaciones .....	30
<b>5. Conclusiones.....</b>	<b>32</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>34</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>38</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. The main differences between Conference Interpreting and Community Interpreting .....	8
Tabla 2. The role of the court interpreter.....	15
Tabla 3. Asignaturas del Máster Universitario en Traducción Institucional.....	17
Tabla 4. Asignaturas del Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos .....	19
Tabla 5. Módulos del Máster en Traducción Jurídica e Interpretación Judicial.....	20
Tabla 6. Asignaturas del Máster Universitario en Traducción e Interpretación Jurídica y Judicial.....	21
Tabla 7. Módulos del Curso de Experto en Traducción e Interpretación Judicial .....	22
Tabla 8. ¿Qué aspectos hacen que considere que la situación de la interpretación judicial en España sea negativa? .....	25
Tabla 9. ¿Cuál de las siguientes opciones le parece la indicada para formarse en el ámbito judicial? .....	26
Tabla 10. Clasificación de las destrezas según su importancia en la interpretación judicial .....	26
Tabla 11. ¿Cuál de los papeles descritos a continuación sería óptimo en la interpretación judicial? .....	27
Tabla 12. ¿Cuáles de los siguientes aspectos cree que deberían trabajarse más a fondo en la formación de intérpretes judiciales? .....	28
Tabla 13. ¿Considera usted que la creación de un colegio profesional mejoraría la situación en la que se encuentra la interpretación judicial en nuestro país?.....	30

## 1. Introducción

Según lo establecido en la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, la interpretación será un derecho de todo sospechoso o acusado que se encuentre en un proceso cuya lengua no hable o entienda (artículo 2.1). Más adelante, en su artículo 2.2 se destaca que la motivación de este documento es proteger la equidad dentro del proceso penal y así garantizar que ningún ciudadano se encontrará en situación de desventaja en lo relativo a este aspecto. La interpretación judicial es, por lo tanto, un derecho contemplado en España y forma parte de la llamada interpretación jurídica.

Si nos acogemos a la definición que aporta Hertog sobre *legal interpreting* (2015: 230), podremos apreciar que esta se refiere a una variedad de interpretación formada a su vez por diversas ramificaciones que recogen todas aquellas situaciones en las que el intérprete se encuentre en un contexto frente a la autoridad y deba emplear un vocabulario específico de corte legal. Por lo tanto, serán numerosos los casos en los que nos podamos referir a la interpretación como *legal interpreting*. Hertog (2015) señala los siguientes: interpretación policial, interpretación judicial, interpretación en prisiones, interpretación en contextos de asilo.

En el presente trabajo, pasaremos a centrarnos especialmente en la interpretación que tiene lugar en los procesos judiciales de ámbito penal, es decir, la ya nombrada interpretación judicial, y que se produce entre las diferentes partes que conforman un juicio (acusación, defensa, testigos, fiscalía, entre otros) cuando una de ellas se encuentra en desventaja lingüística (Morris, 2015). De esta manera, trataremos de aportar una síntesis de la realidad actual en los tribunales nacionales en España y las diferentes oportunidades de formación de las que disponemos en nuestro país enfocadas a este tipo de interpretación. Asimismo, estudiaremos los puntos de mejora de dichas oportunidades de formación con el fin de proporcionar nuestras propias recomendaciones basándonos en los datos disponibles y la opinión de los expertos en la materia.

Para alcanzar lo mencionado anteriormente, partimos de un punto de vista más bien pesimista que nos señala que la prestación de este servicio se encuentra, a fecha de hoy, en un estado deficiente del cual hablaremos más adelante. Si nos guiamos por lo que señalan Ortega Herráez (2013), APTIJ (2013) o Blasco Mayor y Del Pozo Triviño (2015) nos daremos cuenta de que esta situación tan desmejorada se produce incluso aunque existan instrumentos legales que fueron creados con la finalidad de proteger el derecho a

la traducción e interpretación judicial penal, debido a que los recursos, la calidad y la reputación de dichos intérpretes se han visto afectados por las licitaciones públicas en el sistema español, que ha llevado a una dinámica de subcontratación que está afectando al sistema. Esto queda patente en el servicio prestado y como señala Noriega (2019), los intérpretes se encuentran en un ambiente precario para el cual se tendría que buscar una solución desde la gestión pública.

Dicho esto, las preguntas desde las que partimos para la presente investigación tienen que ver con averiguar cuál es la situación en la que se encuentra la formación específica para intérpretes judiciales, así como la situación actual de la interpretación dentro del sistema judicial en sí. Además, será necesario establecer cuáles son las dificultades del contexto en cuestión para determinar si presenta algún tipo de diferencia con otros escenarios en los que pueda trabajar un intérprete. Para nuestro trabajo, será también fundamental determinar cuál es el código deontológico de los intérpretes judiciales, es decir, el código de conducta que debería seguir un intérprete judicial para poder prestar un servicio de calidad, y determinar si existe un papel óptimo que el intérprete deba desarrollar durante su actividad profesional. Por último, otra incógnita a la cual trataremos de dar respuesta será establecer cuáles son las oportunidades de formación especializada de las que disponemos en nuestro país y cuáles son las características específicas de este tipo de formación.

Por otra parte, los objetivos para el presente trabajo serán responder a las preguntas de investigación planteadas y averiguar cuáles son las destrezas específicas que debería poseer un intérprete judicial, basándonos en la opinión de intérpretes que ya trabajan en este contexto. Además, trataremos de contemplar cómo se pueden emplear estas destrezas de cara a mejorar ya no solo el servicio que se preste, sino también las oportunidades de formación existentes especializadas en interpretación judicial, de manera que se progrese en el estudio de la materia y el reconocimiento de la profesión en un contexto que, como veníamos diciendo, se encuentra en una situación ampliamente mejorable por parte de la administración pública.

Para esto, llevaremos a cabo un cuestionario a través del cual consultaremos las opiniones de profesionales en la materia, tanto en el ámbito español como extranjero, y recogeremos los resultados que obtengamos para poder aportar una valoración personal y objetiva tanto de la situación actual como de las opciones de mejora que se puedan llevar a cabo.

## **2. Marco teórico**

Como se ha mencionado anteriormente, la motivación principal para este trabajo es revisar la manera en la que la oferta formativa en España respecto a la interpretación judicial puede ayudar a que la situación en la que se encuentran este tipo de servicios mejore y para ello debemos contextualizar el presente estudio a través de las preguntas de investigación que hemos planteado.

A continuación pasaremos a explicar algunos aspectos importantes a tener en cuenta a la hora de hablar de interpretación judicial, como pueden ser las diferencias entre interpretación de conferencias e interpretación en los servicios públicos, cómo se garantiza el derecho a la interpretación judicial en España, qué dificultades supone el contexto judicial y el código deontológico específico para este contexto o el papel que debería adoptar el intérprete judicial. Además, observaremos también qué oportunidades de formación especializada existen para este ámbito.

### **2.1. Interpretación de conferencias vs. Interpretación en los servicios públicos**

Para comenzar, debemos establecer las diferencias entre los dos tipos de interpretación que existen, perteneciendo la interpretación judicial a la interpretación para los servicios públicos.

Hale (2007a) destaca que los límites entre un tipo y otro son fluidos y no se pueden acotar de forma absoluta. Sin embargo, existen una serie de parámetros con los que se pueden esbozar cuáles son las diferencias entre ambos tipos de interpretación.

En la tabla inferior encontramos especificados dichos parámetros y las diferencias para cada tipo de interpretación. Sin embargo, a modo de matización, destaca la autora que el concepto de precisión es diferente según el tipo de interpretación, ya que en la interpretación de conferencias se prima lograr un entendimiento mutuo de las dos partes, mientras que para la interpretación en los servicios públicos será de suma importancia la precisión, ya no solo en cuanto al contenido, sino también la forma y la manera de expresarlo. También destaca la autora que, generalmente, la interpretación para los servicios públicos es más exigente para el intérprete y que, aún así, el reconocimiento y remuneración es normalmente mucho menor que la de los intérpretes de conferencias (Hale, 2007a).

**Tabla 1.** The main differences between Conference Interpreting and Community Interpreting

	<b>Conference Interpreting</b>	<b>Community Interpreting</b>
Register	Generally formal, although informal registers, mainly in the form of idioms and jokes, are common	Ranges from the very formal to the very informal
Language directionality	Mostly unidirectional	Bidirectional
Proxemics	Generally isolated in a booth, away from the speakers	Close proximity to speakers, which allows them to be more involved in the interaction
Mode	Generally simultaneous with the aid of equipment, although consecutive is sometimes used	Short consecutive (dialogue), long consecutive, simultaneous (whispering), sight translation
Consequences of inaccurate rendition	Medium	High
Level of accuracy required	Medium	High
Participants	Of the same professional status	Mostly of differing status
Number of interpreters	Two (working as a team)	One (working alone)

*Fuente: Hale, 2007a*

## **2.2. Estado de la cuestión: garantizar el derecho a la interpretación judicial en España**

Como mencionábamos anteriormente, según lo establecido en la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, la interpretación será un derecho de todo sospechoso o acusado que se encuentre en un proceso cuya lengua no hable o entienda (artículo 2.1) para proteger la equidad dentro del proceso penal y así garantizar que ningún ciudadano se encuentre en situación de desventaja en lo relativo a este aspecto. Es decir, que la interpretación judicial en el ámbito penal es un derecho que se contempla en España y como tal se debe reconocer.

De esta manera, en España contamos con diferentes textos legales cuya función es proteger los derechos de los ciudadanos en caso de que estos no hablen la lengua en la que se lleva a cabo el proceso. En primer lugar, la anteriormente mencionada Directiva, en la que se recoge el derecho a traducción e interpretación en los procesos penales. Un documento que además garantiza que serán los estados miembros los que se hagan cargo del pago de estos servicios y recoge la necesidad de que estos mismos servicios sean de calidad, indicándolo en varios apartados, así como la necesidad de crear un registro que ayudará al seguimiento de dicha actividad (Directiva 2010/64/UE). En esta directiva se establecen por otra parte los servicios de interpretación como un derecho no solo durante el proceso judicial, sino también durante las comunicaciones con el abogado, garantizando así que el detenido o acusado pueda ejercer su derecho a consultar a un letrado.

A este documento le sigue su correspondiente trasposición al derecho español. Estamos hablando de la Ley Orgánica 5/2015. Una ley que traspuso la directiva «con retraso y muchas lagunas respecto a la cualificación y acreditación de los intérpretes» (Sancho Viamonte, 2018: 46), es decir, que dejó aquellos aspectos destacados en la normativa europea en un segundo plano, sin una herramienta funcional de revisión de la calidad, y un funcionamiento sumido en su mayoría en la subcontratación de los servicios (Blasco Mayor y Del Pozo Triviño, 2015).

Por lo tanto, incluso con la existencia de los instrumentos legales descritos anteriormente, encontramos en España un sentimiento de desconfianza hacia la labor del intérprete judicial (Sancho Viamonte, 2018) que puede verse creado, además de por lo mencionado, por los numerosos casos de irregularidades de los cuales se hace eco la prensa (Ortega Herráez, 2013; APTIJ, 2013; Bestué, Gil-Bardají, Orozco-Jutorán, Vargas-Urpí, Vigier y Arumi Ribas, 2017).

Si nos paramos a observar cómo se describen estos servicios en nuestro país, podremos ver que en general se hace de manera negativa. Noriega (2019) destaca que el sistema de privatización hace que los intérpretes se encuentren en una situación precaria, debido a que se suele contratar a personal sin experiencia y la remuneración que se ofrece es muy baja. Otras fuentes como La Vanguardia (2019) afirman que el sistema se encuentra desbordado y es necesario aumentar la plantilla de intérpretes.

En cuanto a la calidad del servicio, Betsué et al. (2017) alarman de que en un juicio con intérprete la persona que precisa del servicio de interpretación recibe menos de

la mitad del contenido. También afirman que de media se cometen unos 21 errores graves por hora y que en las interpretaciones se perciben adiciones por parte de los intérpretes. Según las investigadoras, esto se debe al desconocimiento por parte de los intérpretes del lenguaje jurídico y judicial y de su papel dentro del juicio. Añaden también que no se aplica el código deontológico apropiado y piden que se cumpla de manera rigurosa la Ley Orgánica 5/2015 para poder garantizar una mejor prestación del servicio.

En definitiva, si seguimos lo establecido por Blasco Mayor y Del Pozo Triviño podremos finalizar diciendo que «España debe recorrer un largo camino para poder cumplir con los preceptos de la Directiva 2010/64/UE» (2015: 16). Sin embargo, la prestación de un servicio de interpretación judicial de baja o mala calidad no es una situación que exista únicamente en nuestro país, pues si observamos datos obtenidos de otros países veremos que existe un margen de mejora muy amplio y es con la reducción de este mismo margen como podremos alcanzar un servicio con el que seamos capaces de proteger los derechos de todos los ciudadanos en este tipo de procesos (Hale, 2005; Ortega Herráez, 2019).

### **2.3. Dificultades del contexto judicial**

Tal y como afirman Sancho Viamonte (2018) y Blasco Mayor y Del Pozo Triviño (2015), es esencial que el intérprete judicial conozca el entorno en el que trabaja, pues de lo contrario cometerá errores durante el desarrollo de su actividad profesional. Además, reconocen las autoras la necesidad de crear un procedimiento de certificación en el que el candidato no solo demuestre su capacidad interpretativa, sino que exponga también sus conocimientos en el campo para mostrar que posee todas las aptitudes necesarias para este tipo de entorno y trabajo.

De esta manera, partimos de la base de que el contexto judicial plantea un desafío a los intérpretes esencialmente en dos planos: el contexto y el lenguaje.

Si nos centramos en el contexto, podremos resaltar ciertos aspectos que desempeñan un papel importante dentro de la comunicación. En primer lugar, es destacable la situación en la que se encuentra el intérprete: por un lado se le exige un nivel de precisión alto, un aspecto al que volveremos más adelante; y por otro lado, se le llega a considerar, por parte de los especialistas en Derecho, un elemento que resta agilidad al proceso judicial, poniendo además su fiabilidad en duda (Niska, 1995; Ortega Herráez,

2013). A esto debemos sumarle la importancia que tiene realmente un intérprete en una sala de juicio, y es que como afirman Niska (1995) y Hale (2014), en muchas ocasiones será la figura del intérprete la que se encargue de solucionar malentendidos entre las partes debido a las diferencias culturales y la comunicación oral. En definitiva, este conjunto de aspectos crea una situación altamente estresante que requiere de mucha concentración y profesionalidad para poder enfrentarse a ella.

En segundo lugar, también haciendo referencia al contexto, las técnicas que se emplean en la interpretación judicial no siempre son las más adecuadas. Si bien es verdad que se puede optar por la simultánea en aquellos momentos en los que la comunicación sea monológica, como la lectura de cargos (Niska, 1995), esta se realizará de manera susurrada y no podrá ser tan efectiva como una simultánea llevada a cabo con el equipo técnico necesario (Sancho Viamonte, 2018), ya no solo por la falta del mismo, sino también por la rapidez y complejidad del tipo de discurso (Ortega Arjonilla, 2020).

En cuanto a la comunicación dialógica, se emplea la consecutiva a modo de interpretación de enlace, pero en este caso el intérprete «deberá poseer destrezas sociales de comunicación, como son la escucha activa, la asertividad y la flexibilidad» (Sancho Viamonte, 2018: 12) debido a las fuertes dinámicas de poder que se crean en este contexto. Además, también se empleará la traducción a la vista cuando se necesite conocer el contenido de un texto que no se haya traducido con anterioridad.

Si pasamos a hablar ahora de las dificultades en cuanto al lenguaje, podremos observar que los registros que se emplean dentro del contexto judicial son absolutamente diversos. Si bien es cierto que los asistentes que posean formación jurídica emplearán un lenguaje de especialidad que resulte arcaizante, con vocabulario especializado y sintaxis compleja (Ortega Arjonilla, 2020); podemos encontrar otros estilos de lenguaje especializado que usen los peritos e incluso el lenguaje callejero que empleen los encausados. Debido a esto, será imprescindible tener un conocimiento intrínseco de las lenguas de trabajo, según señalaban Blasco Mayor y Del Pozo Triviño (2015).

Por otra parte, el intérprete deberá conocer el funcionamiento de los sistemas judiciales a los que se enfrente, pues la cultura de dichos sistemas será un aspecto que dé forma al discurso dentro de la sala del juzgado (Hale, 2005, 2007b). Hablamos entonces de la necesidad que existe de interpretar entre idiomas y culturas.

A modo ilustrativo de lo anterior, podemos señalar las diferencias entre el procedimiento acusatorio, o *adversarial procedure* (empleado en países anglosajones), y procedimiento inquisitivo, o *inquisitorial procedure* (empleado en países con Derecho codificado, como España). En el primero, a los abogados se les permite realizar preguntas inductivas a los testigos de la parte contraria (Peñaranda López, 2011), y este tipo de preguntas tendrán que ser interpretadas de manera que tengan sentido en la lengua meta, ya que según como afirma Niska (1995) la intencionalidad de dichas preguntas es confirmar los argumentos que está creando el letrado para ganar el caso.

Surge de esta manera el dilema de una transmisión del mensaje de manera precisa. Una interpretación que refleje el contenido «oculto» del mensaje aparte del significado de lo que se ha expresado en la lengua original y que, según Hale (2014), solo se podrá conseguir a través de una formación específica y mejoras en las condiciones de trabajo, como:

1. The recognition from the legal system that court interpreting is a highly complex task that requires adequate professional university training with commensurate remuneration.
2. An understanding from those who work with interpreters of the meaning of accuracy and the difficulties which interpreters may encounter during their work [...]. Compulsory training for lawyers and the judiciary on how to effectively work with interpreters [...].
3. An understanding of the interpreter's role from all participants [...].
4. Adequate working conditions. This could range from the very basic (such as a chair, drinking water and adequate breaks), to the more ambitious (such as an interpreters' preparation room, background material to prepare for each assignment in advance, access to resources, and the provision to work in pairs as conference interpreters do). (Hale, 2014: 202).

Además, debemos sumar a todo lo anterior el hecho de que la naturaleza de los temas tratados en este contexto puede llegar a requerir que el intérprete posea también una gran resistencia emocional (Toledano Buendía *et al.*, 2015), y volver a destacar que, debido a la situación en que se encuentra el sector, la preparación del intérprete para cada caso puede no llegar a ser la apropiada ya que se suele prescindir de documentación previa (Ortega Herráez, 2013; Blasco Mayor, 2013; Blasco Mayor y Del Pozo Triviño, 2015).

En definitiva, hemos tratado cómo diferentes aspectos generan un escenario de gran complejidad para el cual el intérprete debe contar con una formación y unas

habilidades previas, por lo que a continuación veremos qué normas se deben seguir para ofrecer la máxima calidad y diferentes estrategias que se pueden emplear para ello.

#### **2.4. El intérprete judicial y su código deontológico**

Hemos visto que el contexto judicial nos plantea ciertas dificultades a la hora de interpretar. Debido a esto, los intérpretes deben poseer cualidades que les permitan enfrentarse a esta situación con la finalidad de ofrecer un servicio de calidad con el que los derechos de los ciudadanos se vean protegidos y se pueda llevar a cabo el proceso judicial en igualdad de condiciones.

De esta manera, asociaciones como la APTIJ, la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados, se han visto en la necesidad de crear códigos deontológicos con los que se consiga mantener el buen nombre de la profesión para garantizar que se ejerza una buena praxis. De hecho, debido a la inexistencia de colegios profesionales en España para este sector, son este tipo de asociaciones las que se encargan de proteger la profesión y a los profesionales (Sancho Viamonte, 2018).

A continuación, exponemos los puntos clave del código deontológico de la APTIJ (2010), que nos permitirán conocer cuáles son los valores por los que debería regirse un intérprete judicial para prestar un servicio digno:

- 1 *Fidelidad e integridad del texto o discurso*: la interpretación deberá ser «leal y completa», por lo que no se podrán añadir ni eliminar fragmentos siempre que se pueda. Esto quiere decir que el intérprete tendrá que ser fidedigno al discurso original y reflejará de manera sincera todo lo que hayan expresado las partes en el proceso. Además, nos indica la APTIJ que aquellos términos que no tengan un equivalente directo en la lengua de llegada deberán mantener todo su significado original y, en caso de que el intérprete no se encuentre seguro sobre algún fragmento tendrá la obligación de pedir una aclaración, quedando así prohibidas las suposiciones.
- 2 *Imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses*: si queremos garantizar la igualdad e imparcialidad del proceso, será entonces necesario que el intérprete no se encuentre en ningún momento en una situación de conflicto de intereses a través de la cual podría beneficiar a una de las

partes involucradas en el proceso. Es decir, el intérprete será «imparcial, neutral e independiente» sea cual sea su cliente y sin importar cualesquiera otros factores. Será además responsabilidad del intérprete identificar aquellas situaciones en las que se pudiera considerar el conflicto de intereses y comunicarlo. De igual manera, no podrá aceptar ninguna gratificación extra que provenga de las partes.

- 3 *Confidencialidad*: si bien el intérprete tendrá durante su trabajo acceso a cierto tipo de información, deberá mantener esta bajo secreto y no comunicarla, pues de ello dependerá la confidencialidad del proceso. Por lo tanto, tendrá que seguir un estricto secreto profesional sin límite de tiempo, ya que tampoco podrá comunicar dicha información aun cuando el proceso haya finalizado y ese intérprete ya no se encuentre en activo. De la misma manera, tendrá la responsabilidad de comunicar a las autoridades en caso de que se esté viendo presionado para compartir dicha información.
- 4 *Credenciales y cualificación*: en España no es necesario contar con el título de intérprete jurado para proporcionar servicio de interpretación en un juicio. Sin embargo, indica la APTIJ que aquellos intérpretes que no cuenten con dicha cualificación no podrán llevar a cabo encargos para los cuales sí que sea necesaria. De la misma manera, aquellos intérpretes que posean la denominación de jurado no deberán descalificar el trabajo realizado por los compañeros que no la posean. Lo que nos señala la APTIJ en este punto es que el intérprete judicial deberá ser consciente de sus limitaciones y honesto en cuanto a las capacidades que posea.
- 5 *Comportamiento profesional*: en cuanto al trato que tenga el intérprete tanto con las distintas partes del proceso como con otros compañeros, este tendrá que ser siempre profesional y respetuoso, por lo que se comportará de forma coherente a la situación y deberá mantener una conducta que no entorpezca al resto de partes.
- 6 *Límites de su ejercicio profesional*: nos aclara la APTIJ que los profesionales tendrán que ceñirse a su papel como intérpretes y no se extralimitarán de este. Debido a esto, no podrán actuar como asesores ni podrán ejercer ninguna otra función que no sea la de la interpretación.

- 7 *Formación continua*: por último, destaca la APTIJ que será beneficioso que los profesionales fomenten en todo momento un aprendizaje continuo que les permita mejorar sus habilidades como intérpretes, ya no solo en cuanto a las técnicas interpretativas, sino también en lo relativo al conocimiento de la materia.

Como hemos podido apreciar, en el código deontológico se recogen todas aquellas cuestiones que permitan un desarrollo de la actividad profesional más ético y que cumpla con unas determinadas normas de integridad y calidad. Sin embargo, según indican los expertos, este tipo de medidas debe verse acompañado de formación práctica (Hale, 2008; Sancho Viamonte, 2018). Sin dicha formación y sin métodos que aseguren la calidad en el ejercicio de la interpretación judicial, ejemplos como el código deontológico mostrado en este capítulo se convertirán simplemente en una declaración de intenciones.

## 2.5. El papel del intérprete judicial

Muy relacionado con el apartado anterior encontramos también el concepto del papel del intérprete judicial sobre el que habla Sandra Hale (2008). En cuanto a este aspecto, declara la autora que existe confusión en algunas ocasiones por parte de los profesionales, pues no saben a qué papel se tendrían que adherir con la finalidad de desarrollar una actividad profesional que sea aceptable.

**Tabla 2.** The role of the court interpreter

Description of task	Role identity	Accuracy requirement	Impartiality requirement
1. To help the minority language speaker present his/her case in the best possible way	Advocate for the powerless participant	Medium	Nil. Partial to the minority language speaker
2. To help the service provider/institution. To serve as an institutional assistant	Advocate for the powerful participant	Medium	Nil. Partial to the mainstream language participant
3. To be an active third participant in the interaction and decide on what should and should not be uttered	Gatekeeper. The interpreter becomes the only powerful participant	Low	No partiality to either party – power to the interpreter

---

4. To ensure effective communication between the participants	Filter, embellisher, clarifier, speech assistant	Medium to High. Content alone	Impartial. Both parties “helped” by the interpreter
5. To remove the language barrier and place the minority language speaker in as similar a position as possible as someone who speaks the mainstream language	Faithful renderer of the original utterances	High. Content and manner	Impartial. Responsibility for communication left to authors of the utterances

---

*Fuente: Hale, 2008*

Si nos fijamos en los diferentes papeles que se destacan en la tabla, podremos observar que están clasificados según la precisión de las prestaciones de los intérpretes y la imparcialidad respecto a las partes para las que interpreta. De esta manera, dependiendo del contexto en el que nos encontremos, el intérprete profesional deberá elegir aquel papel que más se adapte a la situación y que le permita mantener los requisitos de calidad al máximo.

Según sostiene Aguirre Fernández Bravo (2019), la labor del intérprete dentro de los servicios públicos se basa en tres recursos que se obtienen durante la formación anterior al ejercicio de la profesión. Por una parte, el intérprete entiende lo que expresa el orador, pero también comprende aquello que quizás el orador no ha conseguido dejar claro mientras hablaba. Por otra parte, gracias a su experiencia, el intérprete es también conocedor de la situación y sabe qué tendría que decir para alcanzar el resultado que esperaba conseguir el orador en primer lugar.

Si bien estos recursos son inherentes al intérprete una vez que consigue dominarlos, aclara la autora que los problemas surgen a la hora de transmitir el mensaje y gestionar dichos recursos, priorizando uno por encima de otro (Aguirre Fernández Bravo, 2019). Por lo tanto, el papel del intérprete dependerá de las decisiones que se tomen en cuanto a dicha gestión de recursos y el resultado al que se llegue.

Una vez hemos aclarado lo anterior, pasamos a centrarnos en cuál sería el papel más acertado en el caso de la interpretación judicial y viendo lo que destaca Hale (2008), podremos concluir que la autora se decanta por el quinto papel de los descritos en la tabla superior. Sin embargo, cabe hacer una aclaración, ya que siguiendo las definiciones de

otros autores o profesionales, este papel puede entenderse como una interpretación literal de lo expresado en la lengua origen, considerándose así una actividad mecánica y que no tiene en cuenta muchos otros aspectos imprescindibles para el contexto en el que se desarrolla (Morris, 1999; Laster y Taylor, 1994).

Por lo tanto, el papel que se aconseja por parte de la autora no requerirá que se traslade el mensaje de manera mecánica, sino que requerirá al intérprete que lo haga de la manera más precisa posible, teniendo en cuenta sus limitaciones, y finalmente concluye que:

The main consequence of role number five is that speakers are provided with the right and freedom to say what they want and to hear what others have chosen to say to them. [...] they must take responsibility for their own utterances, rather than expect the interpreter to act as a filter (Hale, 2008: 118).

De esta manera se cumpliría entonces con una de las características distintivas de la interpretación para los servicios públicos mencionadas anteriormente, esto es, la precisión en cuanto a contenido, forma y manera de expresar dicho contenido.

## 2.6. Oportunidades de formación

A continuación, pasaremos a hablar sobre las opciones de formación especializada en interpretación judicial que encontramos en España. Para esto, hablaremos únicamente de programas de posgrado, pues consideramos que en ellos se alcanza una mayor especialización que no se podría alcanzar en un programa de grado al ser más generalistas. Además, destacaremos también aquellos cursos de especialización que existan.

### 2.6.1. Programas de máster

#### *Máster Universitario en Traducción Institucional (Universidad de Alicante)*

En primer lugar, vemos que la Universidad de Alicante ofrece este máster a primera vista únicamente para traducción en inglés, francés y alemán. Es importante destacar que, aunque parezca estar enfocado a la traducción institucional, se ofrece también formación en interpretación judicial.

**Tabla 3.** Asignaturas del Máster Universitario en Traducción Institucional

<i>Asignatura</i>	<i>Créditos</i>
Corrección y edición de textos	6

Deontología y aspectos profesionales de la traducción	9
Ordenamientos jurídicos comparados	5
Traducción jurada	5
Traducción para los organismos internacionales	5
Traducción para el ámbito económico y comercial	5
Interpretación jurada, judicial y policial (optativa)	5
Interpretación para los organismos internacionales (optativa)	5
Prácticas preprofesionales de traducción institucional	9
Trabajo fin de máster	6
<b>Total</b>	<b>60</b>

*Fuente: Universidad de Alicante, 2021*

Como podemos apreciar en la tabla, las asignaturas de interpretación son optativas y solo se cuenta con una que cubra la interpretación judicial. Dicha asignatura está compartida además con otros ámbitos de interpretación legal pero que divergen de la motivación inicial del presente trabajo. Sin embargo, cabe destacar que el hecho de que se traten otras ramas como la interpretación judicial puede ser muy beneficioso para los alumnos, ya que les aportará una visión sobre otros ámbitos en los que podrían trabajar.

Aunque en el proceso de investigación no hemos encontrado información respecto al currículum de esta asignatura, llama la atención que en este máster se traten también aspectos como la deontología o conceptos legales característicos de los ordenamientos jurídicos de cada uno de los países con cuyas lenguas se trabajará. Es un matiz, por lo tanto, esencial si queremos que el futuro intérprete judicial se vea capaz de sortear la barrera que se establece entre distintos ordenamientos jurídicos.

***Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios públicos (Universidad de Alcalá de Henares)***

A continuación, encontramos otra opción más enfocada al ámbito de los servicios públicos con itinerarios para árabe, chino, francés, inglés y ruso. En el máster de la Universidad de Alcalá de Henares existe una asignatura de interpretación en el ámbito jurídico-administrativo, de nuevo compartida con otra rama de traducción.

**Tabla 4.** Asignaturas del Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos

<i>Asignatura</i>	<i>Créditos</i>
Comunicación interlingüística	5
Comunicación institucional con población extranjera	7
Técnicas y recursos para la traducción e interpretación en los servicios públicos	6
Interpretación en el ámbito sanitario	5
Interpretación en el ámbito jurídico-administrativo	8
Traducción especializada: ámbito sanitario	5
Traducción especializada: ámbito jurídico	5
Traducción especializada: ámbito administrativo	5
Trabajo fin de máster	9
Prácticas en empresas e instituciones	5
Total	60

*Fuente: Universidad de Alcalá de Henares, 2021*

En esta ocasión, debemos destacar que la asignatura de interpretación es en el ámbito jurídico-administrativo y no judicial. Es decir, que puede incluir conceptos pertenecientes al derecho pero no se encuentra realmente enfocada al contexto judicial. Por otra parte, en la guía docente se especifica que la interpretación será en ambos sentidos y se trabajará la consecutiva pero también la susurrada. Incluye una parte de la asignatura dedicada a la figura del intérprete en este ámbito y otra parte a las características de este tipo de interpretación.

Para finalizar, es importante señalar que se trata de un máster enfocado a servicios públicos pero no realmente a la traducción e interpretación jurídica y judicial, por lo que puede que la formación no sea tan especializada como podría ser en otros casos.

#### ***Máster en Traducción Jurídica e Interpretación Judicial (Universidad Autónoma de Barcelona)***

En este máster encontramos ya una oferta más centrada en el ámbito legal. Se trata de un máster propio en inglés y español con la característica especial de que los módulos

de interpretación se ofrecen además de manera separada, por lo que no sería necesario completar las demás asignaturas en caso de que solo estuviéramos interesados en especializarnos en interpretación judicial. Encontramos como aspecto positivo que los módulos dedicados al tema que nos incumbe reciban ya únicamente el apellido de «judicial», pues así sabremos que la formación que nos ofrecen estará centrada únicamente en este ámbito.

**Tabla 5.** Módulos del Máster en Traducción Jurídica e Interpretación Judicial

<i>Módulo</i>	<i>Créditos</i>
Fundamentos teóricos de la traducción jurídica I	10
Fundamentos teóricos de la traducción jurídica II	6
Fundamentos prácticos para la traducción jurídica I	10
Fundamentos prácticos para la traducción jurídica II	10
Introducción y fundamentos para la interpretación judicial	9
Técnicas y práctica de la interpretación judicial	9
Trabajo final de máster	6
<b>Total</b>	<b>60</b>

*Fuente: Universitat Autònoma de Barcelona, 2021*

Los dos módulos de interpretación están compuestos a su vez de cuatro asignaturas distintas. Las asignaturas del módulo de introducción y fundamentos están pensadas para presentar al alumno una visión general de la interpretación en los servicios públicos en el ámbito judicial e introducirlo al derecho penal procesal.

Por otra parte, el segundo módulo es eminentemente práctico y busca dotar al alumno de herramientas para enfrentarse a la actividad profesional como intérprete judicial. Como hemos mencionado anteriormente, existe además la opción de cursar estos dos módulos sin pertenecer al máster, ya que conforman el llamado Curso de Formación en Interpretación Judicial que ofrece la universidad.

***Máster Universitario en Traducción e Interpretación Jurídica y Judicial (Universidad Rey Juan Carlos)***

Por último, encontramos otro máster que se centra únicamente en el ámbito jurídico y judicial, siendo las asignaturas de interpretación algo más específicas en este caso. Se ofrece, además de en inglés, en árabe y en chino.

**Tabla 6.** Asignaturas del Máster Universitario en Traducción e Interpretación Jurídica y Judicial

<b><i>Asignatura</i></b>	<b><i>Créditos</i></b>
Bases del ordenamiento jurídico español enfocadas a TeI	6
Bases del derecho internacional privado y del derecho mercantil enfocadas a TeI	6
Fundamentos de derecho de los países de lengua B enfocados a TeI	6
Traductología del texto jurídico	3
Ortotipografía avanzada y recursos informáticos para la traducción jurídica y jurada	3
Traducción jurídico-económica jurada, directa e inversa	6
Traducción jurídica y judicial jurada, directa e inversa	6
Interpretación consecutiva en el ámbito judicial I	6
Interpretación consecutiva en el ámbito judicial II	6
Prácticas externas	6
Trabajo fin de máster	6
<b>Total</b>	<b>60</b>

*Fuente: Universidad Rey Juan Carlos, 2021*

Como podemos ver, se ofertan dos asignaturas de interpretación consecutiva en el ámbito judicial. En dichas asignaturas se cubrirán tanto aspectos más básicos de interpretación, como la toma de notas, hasta ejercicios mucho más especializados empleando para ello casos prácticos en el aula en los que se simulen situaciones reales en las que se podrán encontrar los alumnos durante su futuro profesional. Debemos destacar también la presencia de tres asignaturas dedicadas a los aspectos teóricos que tan importantes consideramos en este ámbito. Gracias a estas asignaturas, aseguramos que los alumnos no se enfrenten a la práctica siendo legos en derecho, sino que se les dará la

oportunidad de tener una base sólida en esta materia y así conocer con más profundidad el campo de especialidad que nos concierne.

### 2.6.2. Cursos

Otra vía de formación que podemos encontrar en el territorio español es la de cursos de corta duración. Este tipo de cursos no se consideran una titulación oficial superior como podría ser un máster, sino que aportan conocimientos sobre un sector específico a sus alumnos y les permiten adquirir una formación más detallada en aquel ámbito que sea de su interés sin tener que recurrir a cursar un máster al completo.

Si bien en el apartado anterior ya hemos hablado sobre algunos cursos como el que ofrece la Universidad Autónoma de Barcelona, consideramos oportuno hacer más hincapié en este apartado y nombrar otras opciones a modo ilustrativo.

#### ***Curso de Experto en Traducción e Interpretación Judicial (Universitat Jaume I)***

En este caso nos centraremos únicamente en el curso que ofrece la Universidad Jaume I y que destaca por su concisión, con dos módulos destinado a la práctica y uno a teoría.

**Tabla 7.** Módulos del Curso de Experto en Traducción e Interpretación Judicial

<b><i>Módulo</i></b>	<b><i>Créditos</i></b>
Formación jurídica básica	4
Técnicas y modalidades de interpretación judicial	6
Técnicas de traducción jurídica	4
Evaluación	2
<b>Total</b>	<b>16</b>

*Fuente: Universitat Jaume I, 2021*

Como hemos mencionado anteriormente, es remarcable el hecho de que se ofrezcan asignaturas teóricas en las que se cubran conceptos básicos sobre la materia y se sienta una base de conocimientos en la que el alumno se podrá apoyar al realizar sus interpretaciones. Además, como hemos podido comprobar, en el módulo destinado a la interpretación judicial propiamente dicha se practicará esta habilidad de manera intensiva a través de simulaciones y ejercicios en el aula.

### **3. Metodología**

A continuación, detallamos cómo vamos a proceder con el resto del trabajo y sentamos las bases de nuestro estudio, para el cual hemos elaborado un cuestionario a través de Microsoft Forms. En dicho cuestionario hemos añadido preguntas que consideramos oportunas para alcanzar el objeto del presente estudio: conocer la opinión de los profesionales del sector sobre la situación en la que se encuentra la interpretación judicial en España y la manera en la que se puede mejorar la formación de intérpretes judiciales.

La población de nuestro estudio se limitará a intérpretes judiciales que lleven a cabo su actividad profesional en el sistema judicial de España y posean al menos dos años de experiencia, ya que de esta manera garantizaremos que sus respuestas están basadas en un ejercicio profesional objetivo y lo suficientemente amplio como para aportarnos información relevante y que refleje la realidad. En el cuestionario, nos hemos servido de las tres primeras preguntas para clasificar las respuestas de los encuestados, descartando así los resultados de aquellos que no cumplan con los requisitos necesarios de especialización y experiencia.

En cuanto al resto de preguntas, se han dedicado algunas a la situación en la que se encuentra el país respecto a la formación de intérpretes judiciales y el resto a cómo se podría mejorar la misma, relacionando algunas de ellas con lo establecido anteriormente en el marco teórico. Con dichas preguntas podremos establecer cuál es el papel ideal para los intérpretes judiciales de entre los establecidos por Hale y cuáles son los aspectos del código deontológico de APTIJ que ellos consideran más importantes. De esta manera, podremos observar cuáles son los factores que los profesionales consideran más importantes en el contexto judicial y así obtener unos resultados que nos permitan sacar nuestras propias conclusiones y emitir una serie de recomendaciones de cara a mejorar las oportunidades de formación para aquellos intérpretes que deseen trabajar en el ámbito judicial.

En cuanto a la distribución del cuestionario, nos hemos decantado por el empleo de redes sociales como Twitter o LinkedIn debido a que su capacidad de alcance nos permitiría llegar de manera rápida a aquella población que pudiera ser de nuestro interés en nuestro estudio. Por otra parte, hemos recurrido también a particulares profesionales en el ámbito o asociaciones que se centran en la traducción e interpretación jurídica y

judicial (como pudiera ser la APTIJ) ya que dichos contactos y asociaciones podrán distribuir nuestro cuestionario a su vez a una red de contactos más amplia, de manera que alcance una población mayor y, sobre todo, especializada en el tema que nos concierne.

Una vez obtenida una cantidad de respuestas que nos permita observar un cierto patrón dentro de los resultados, pasaremos a verter los datos que hemos recibido y los analizaremos con la ayuda de Excel y tablas dinámicas, que nos permitirán representarlos de manera visual. Además, acompañaremos estos resultados con un comentario objetivo sobre los datos obtenidos en el que destacaremos los aspectos que resulten más interesantes o relevantes para nuestra investigación y posteriores recomendaciones.

Tras este primer análisis, pasaremos a compartir nuestras conclusiones y un balance general, mediante el cual, basándonos en los resultados de la encuesta, podremos emitir una serie de recomendaciones que nos ayuden a mejorar la situación en la que se encuentra la formación para intérpretes judiciales.

De esta manera, nos habremos acercado a las preguntas de investigación que planteamos al comienzo del presente trabajo, es decir, averiguar en qué estado se encuentra este asunto, y al mismo tiempo podremos lograr alcanzar los objetivos que habíamos establecido: cómo mejorar dicha situación para garantizar un servicio que cumpla con los parámetros deseados y adecuados.

#### **4. Estudio**

Finalmente, la encuesta que hemos distribuido cuenta con dos ramificaciones y un total de 21 preguntas, las cuales variarán dependiendo del tipo de respuesta que proporcione el encuestado, para así adaptar el flujo de preguntas a cada caso particular. Tras publicar nuestra encuesta se procedió a su distribución de la manera indicada anteriormente y permaneció abierta por un periodo de alrededor de dos meses. El número final de respuestas ascendió a un total de 34. Sin embargo, sirviéndonos de las tres primeras preguntas clasificatorias conseguimos descartar aquellas respuestas que no cumplieran con las características requeridas, por lo tanto, el número final de respuestas válidas se redujo a 22 encuestados con una media de experiencia en el sector de 5,4 años. A continuación, procedemos a mostrar los resultados obtenidos con el total de respuestas válidas que podemos analizar.

#### 4.1. Resultados

Del total de respuestas válidas obtenidas, 19 de los encuestados desarrollan o desarrollaban su actividad laboral en el sistema judicial del territorio español, mientras que los 3 restantes lo hacen en el extranjero (Alemania, Perú o jurisdicción internacional). De los 19 encuestados que desarrollan su actividad laboral en España, el total de los encuestados considera que la interpretación judicial se encuentra en una situación negativa en nuestro país. Al preguntar sobre el porqué de esta respuesta negativa, los resultados que hemos obtenido son los detallados a continuación:

**Tabla 8.** ¿Qué aspectos hacen que considere que la situación de la interpretación judicial en España sea negativa?

<i>Opciones</i>	<i>Frecuencia</i>
La respuesta por parte de la administración no es apropiada	3
No existen suficientes opciones de formación dedicadas a esta especialidad	4
Las condiciones laborales no son óptimas para mí	13
Me encuentro insatisfecho/a con el sistema de subcontratación	12
Otras	0

*Fuente: elaboración propia*

Como podemos observar, destacan especialmente los aspectos relacionados con las condiciones laborales y el sistema actual que existe de subcontratación y que, como hemos mencionado anteriormente, quizá pueda no proporcionar una seguridad laboral y un servicio que esté a la altura de lo que se requiere en el contexto judicial. Debemos destacar también el hecho de que la opción relativa a las oportunidades de formación ha recibido un número de respuestas bajo, lo cual podríamos considerar como un aspecto positivo al ver que los profesionales no lo ven como uno de los problemas en este ámbito.

A continuación, al preguntar sobre la necesidad de algún tipo de especialización para trabajar en el contexto judicial, los resultados obtenidos muestran que 18 de los encuestados ven necesario algún tipo de formación. De esta forma, en las siguientes preguntas intentaremos recabar más datos en cuanto a cómo debería ser dicha formación. Así, vemos en la siguiente tabla las respuestas obtenidas a la pregunta relativa a la naturaleza de la especialización para un intérprete judicial.

**Tabla 9.** ¿Cuál de las siguientes opciones le parece la indicada para formarse en el ámbito judicial

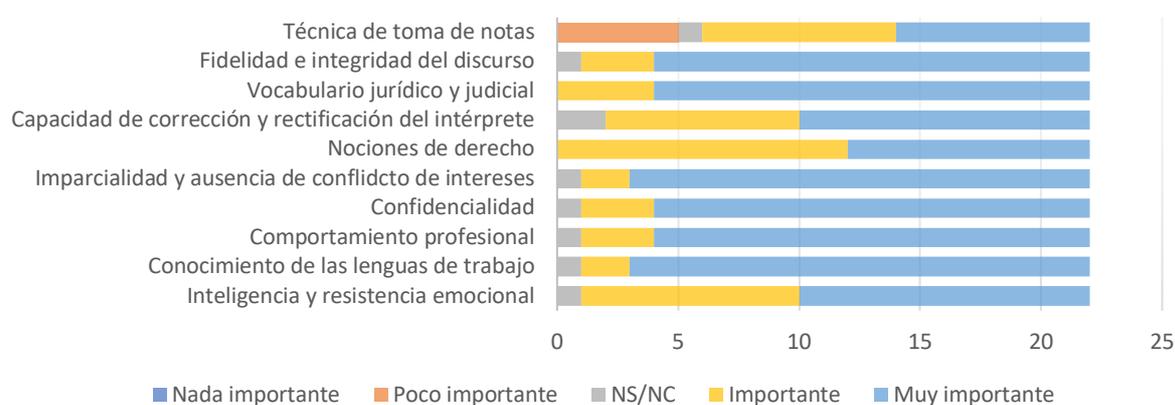
<i>Opciones</i>	<i>Frecuencia</i>
Máster especializado en traducción e interpretación judicial	12
Grado en traducción e interpretación	4
Curso de especialización en interpretación judicial	12
Otras	0

*Fuente: elaboración propia*

En la tabla anterior se muestra que los encuestados han considerado más importantes las opciones de máster especializado y curso de especialización, por lo que deducimos que estas opciones pueden aportar un conocimiento más en profundidad sobre la materia y garantizar que el intérprete obtenga las destrezas necesarias para desempeñar la profesión de manera óptima. También se puede apreciar que la opción de grado en traducción e interpretación no se ha seleccionado tanto. Si bien es verdad que puede suponer una base sólida para el ejercicio de la traducción e interpretación, consideramos que los encuestados no han llegado a encontrarlo lo suficientemente especializado como para seleccionarlo a la hora de responder a esta pregunta.

Una vez sabemos que, según los encuestados, las opciones óptimas son las señaladas anteriormente, cabe preguntarse cuáles son las destrezas que consideran más importantes dentro de la interpretación judicial. De esta manera, exponemos a continuación una serie de habilidades o características que nos han resultado relevantes durante la elaboración del marco teórico y que podrían ayudarnos a averiguar cuáles son las necesidades reales según los profesionales en este campo.

**Tabla 10.** Clasificación de las destrezas según su importancia en la interpretación judicial



*Fuente: elaboración propia*

Si nos fijamos en lo que se muestra en la tabla anterior, podremos ver que la opción que se ha considerado más irrelevante es la de la toma de notas. En este caso, se puede deber a que la interpretación judicial suele manifestarse normalmente en forma de interpretación de enlace, en la que los oradores hablan durante menos tiempo y, por lo tanto, la información que debe almacenar el intérprete en la memoria no es mucha, dejando la técnica de toma de notas y la interpretación consecutiva en un segundo plano. Es decir, la toma de notas se empleará para detalles muy concretos como números y no tanto para recordar las ideas generales del discurso.

En cuanto a las demás destrezas, se puede observar que cuentan con una relevancia general, pudiendo destacar quizá la imparcialidad o ausencia de conflicto de intereses, aspecto del cual ya hemos hablado anteriormente y que compone, junto a otras destrezas, la profesionalidad y honestidad del intérprete judicial.

Para acercarnos más a la impresión que poseen los encuestados sobre su importancia como profesionales, decidimos preguntar sobre cuál debe ser el papel que adopte el intérprete en un juicio. Para esto, nos hemos ayudado de las opciones que aportaba Hale (2007a) y que describen dichos papeles desde diferentes puntos de vista.

**Tabla 11.** ¿Cuál de los papeles descritos a continuación sería óptimo en la interpretación judicial?

<i>Opciones</i>	<i>Frecuencia</i>
Ayudar a la persona cuya lengua se encuentra en minoría a defenderse de la mejor manera posible	4
Ayudar a la institución judicial, aunque se encuentre en mayoría lingüística	3
Ser un tercer participante activo en la conversación y decidir lo que se debe transmitir o no	1
Asegurar una comunicación activa entre los participantes	9
Eliminar la barrera creada por el lenguaje para que la persona cuya lengua se encuentra en minoría esté en la misma posición que alguien que hable la lengua principal del proceso	18
Otras	1

*Fuente: elaboración propia*

Es necesario destacar que la opción más seleccionada ha sido aquella que se centra en mantenerse imparcial y apuesta por eliminar la barrera creada por el lenguaje, por lo que coincide con la opción que recomendaba también Hale.

Como explicábamos anteriormente, esta opción apuesta por trasladar toda la información de la lengua original a la lengua meta, manteniendo la imparcialidad y una precisión alta, sin llegar a caer en la literalidad. Consigue de esta manera que caiga la traba a la comunicación creada por el lenguaje y otorga las mismas oportunidades de comprensión a aquella persona que no hable la lengua principal del proceso.

En la tabla se muestra también que el resto de las opciones no han tenido una frecuencia muy marcada y que, sin duda, los encuestados se muestran favorables a esta opción.

A continuación, pedimos a nuestros encuestados que señalen aquellas destrezas que crean se deben trabajar más a fondo durante la formación de intérpretes judiciales. Como se puede observar más abajo, estas opciones son aproximadamente las mismas por las que ya hemos preguntado anteriormente, de manera que podamos comparar los resultados obtenidos sobre la importancia de las destrezas y los que obtengamos con esta pregunta.

**Tabla 12.** ¿Cuáles de los siguientes aspectos cree que deberían trabajarse más a fondo en la formación de intérpretes judiciales?



*Fuente: elaboración propia*

Sin duda, la opción más frecuente y, por lo tanto, la que más se debería mejorar es la del vocabulario jurídico y judicial. En este contexto, es esencial para que funcione la interpretación que los términos se empleen con precisión y rigor. A esta idea está ligada la opción que trata sobre las nociones de derecho, pues si un intérprete ha podido estudiar esta materia en profundidad, podrá utilizar y gestionar de manera más precisa los términos jurídicos y judiciales.

Por otra parte, los resultados obtenidos muestran la necesidad de mejora expresada por los participantes de la encuesta en cuanto a la fidelidad e integridad del discurso, por lo que para alcanzar el papel más frecuente en la anterior pregunta es necesario mejorar este aspecto, tal y como queda reflejado en los resultados.

Destrezas como el conocimiento de las lenguas de trabajo o la capacidad de corrección y rectificación del intérprete muestran una frecuencia menor, por lo que podríamos deducir que estos aspectos se están ya trabajando de una manera intensiva dentro de las diferentes oportunidades de formación.

Encontramos importante destacar también que la técnica de toma de notas muestre una frecuencia considerable, ya que en la tabla 10 se mostraba como uno de los aspectos que menos interés despertaba entre los encuestados. Por lo tanto, consideramos que es un aspecto que se debe seguir trabajando dentro de la formación, aunque los resultados obtenidos anteriormente pudieran llegar a considerarlo menos importante que el resto de las destrezas.

A continuación, pedimos a los encuestados que califiquen la formación de intérpretes judiciales de su país con una nota del 0 al 10. El resultado que obtenemos es una media de 3,3 (contando las notas de los encuestados que desarrollan su actividad en un país extranjero) y de 3,6 (contando únicamente las respuestas de los encuestados españoles). Estos resultados expresan un gran descontento en cuanto a la formación de intérpretes y muestran que existe un amplio margen de mejora para poder hacer de esta formación una herramienta útil con la que preparar correctamente a los futuros intérpretes judiciales.

Por último, decidimos preguntar también a nuestros encuestados sobre su opinión en cuanto a la creación de un colegio profesional de intérpretes judiciales. La existencia de un colegio de estas características podría quizá defender las demandas de los

profesionales y garantizar que se trabaje con la calidad requerida para el desarrollo de esta actividad laboral.

**Tabla 13.** ¿Considera usted que la creación de un colegio profesional mejoraría la situación en la que se encuentra la interpretación judicial en nuestro país?

<i>Opciones</i>	<i>Frecuencia</i>
Sí	17
No	2
NS/NC	0

*Fuente: elaboración propia*

Los resultados muestran que los encuestados consideran que la creación de un colegio profesional sería beneficioso para mejorar la situación en la que se encuentra la interpretación judicial en España

## **4.2. Recomendaciones**

Tras haber revisado los resultados, procedemos a emitir una serie de recomendaciones sobre qué medidas se podrían adoptar y cómo se podría mejorar la formación profesional de futuros intérpretes judiciales basándonos en las respuestas obtenidas.

En primer lugar, atendiendo a los resultados mostrados en la tabla 9, podría ser una buena idea apostar por que la naturaleza de esta formación fuera ser especializada, es decir, la formación obtenida en un grado de traducción e interpretación parece no ser suficiente según los encuestados, sino que, como hemos visto en los resultados, sería necesario que el intérprete se especializara en traducción e interpretación judicial, ya sea a través de un máster especializado o un curso de especialización.

Por otra parte, si nos fijamos en los resultados que se muestran en la tabla 10, esta especialización debería contar con una serie de características como las destacadas anteriormente. Es decir, es recomendable continuar trabajando aspectos como la imparcialidad y la ausencia de conflicto de intereses, además de todos los que ya se han destacado en dicha tabla.

Siguiendo ahora con la tabla 11 en cuanto al papel del intérprete que se debería perseguir dentro de esta formación, vemos que los encuestados dan prioridad al que ya mencionaba Hale (2007a) sobre eliminar la barrera del lenguaje para situar a todos los participantes en igualdad de condiciones y de esta manera garantizar un juicio que sea justo y cumpla con lo establecido en la Directiva 2010/64/UE. En definitiva, vemos que merece la pena considerar que se persiga la honestidad del mensaje y la precisión del mismo para conseguir lo que veníamos mencionando.

Por otra parte, creemos que podría ser interesante reforzar todavía más la forma en que se trabajan ciertos aspectos como pueden ser el vocabulario jurídico y judicial, tal y como sugieren los resultados obtenidos mostrados en la tabla 12. En este ámbito, recomendamos que se continúe prestando atención a este vocabulario especializado y para conseguir esto parece aconsejable acompañar la formación especializada con un conocimiento del derecho generalista pero lo suficientemente específico como para garantizar que el intérprete tenga la capacidad de discernir entre términos que puedan parecer confusos a la población que desconozca el campo. Por otra parte, cabe destacar que sería positivo que esta educación tuviera también una funcionalidad real para los profesionales y por ello recomendamos que se continúe trabajando un modelo de enseñanza que permita la aplicación práctica de estos conocimientos, así como su afianzamiento.

En cuanto a la técnica de toma de notas, consideramos que si bien los resultados no han mostrado un especial interés en este asunto, podría resultar beneficioso seguir trabajándola, ya que su uso continuará siendo de utilidad a la hora de interpretar. Sin embargo, igual que recomendábamos en el párrafo anterior, vemos que sería interesante continuar con su enseñanza de manera que su aplicación práctica en el ejercicio profesional resulte beneficiosa al intérprete y no suponga una traba a la hora de mantener detalles o aspectos que puedan ser relevantes en el contexto en el que nos encontramos.

Como último aspecto a destacar, consideramos que puede ser importante en este sector apostar por el proteccionismo de la profesión y animar a que los estudiantes defiendan sus futuras condiciones laborales. Es decir, mejorar la reputación ya dañada de la interpretación en el ámbito judicial y potenciar que las condiciones en las que se trabaja en este sector lleguen a ser las óptimas en un futuro próximo, defendiendo para ello unas tarifas razonables y señalando el intrusismo dentro de la profesión.

## 5. Conclusiones

Tal y como indicamos al comienzo de nuestro trabajo, los objetivos que nos habíamos planteado para el mismo eran conocer la situación en la que se encuentra la interpretación dentro del contexto judicial y poder aportar una serie de recomendaciones o ideas a la formación de los futuros profesionales del sector.

Para comenzar, partimos de la consideración de que la interpretación judicial en nuestro país posee una reputación dañada por las prácticas poco profesionales que se están llevando a cabo, es decir, las condiciones laborales pésimas que existen y las tarifas abusivas que se ofrecen a los intérpretes. Todo esto consigue que no se puedan defender correctamente los derechos de los ciudadanos recogidos en la Directiva 2010/64/UE y deja a la interpretación judicial en unas condiciones deplorables que se deben mejorar.

Debido a esto, consideramos que la formación de futuros intérpretes tiene un papel fundamental como herramienta de cara a lograr no solo que el servicio prestado sea de mayor calidad en el futuro, sino también para renovar la reputación del sector y avanzar hacia una reforma que consiga ofrecer mejores condiciones laborales a sus profesionales.

En el presente trabajo nos hemos ayudado de una encuesta para confirmar nuestra hipótesis y hemos podido esbozar el pensamiento general de los intérpretes profesionales, es decir, un descontento con la situación que se ha producido en el sector y una necesidad de cambio de paradigma. Asimismo, cabe matizar que hemos contado con una muestra pequeña y, de esta manera, consideramos que de cara a obtener resultados más precisos, podría ser de utilidad contar con una muestra mayor para poder acercarnos a un resultado que nos aporte una visión más representativa del universo poblacional de intérpretes judiciales.

Antes trabajar con nuestra encuesta, hemos pasado a exponer los puntos fundamentales en los que se iba a basar la misma, como los papeles que pueden adoptar los intérpretes judiciales, el código deontológico que deberían seguir, las dificultades que plantea este contexto o la situación en la que este se encuentra. Además, hemos dedicado un apartado a su vez a exponer las diferentes opciones de formación especializada que se ofrecen actualmente en nuestro país, mostrando su composición de manera objetiva.

Siguiendo las líneas establecidas anteriormente, hemos enfocado nuestro estudio en los dos aspectos ya destacados (la opinión de los profesionales y el papel de la formación) y las respuestas obtenidas parecen indicar una tendencia entre los

profesionales a percibir que la situación actual no es óptima y que existe espacio de mejora.

Basándonos en los resultados obtenidos, pudimos llegar a establecer en líneas generales las adaptaciones y mejoras que se deben aportar a la formación especializada para intérpretes judiciales para así emitir una serie de recomendaciones que permitan mejorar la calidad del servicio de interpretación judicial.

A modo de finalización, consideramos que el total de estas mejoras y recomendaciones podrán aportar a los estudiantes herramientas que les permitirán un desarrollo honesto, completo y profesional de la interpretación judicial. Al mismo tiempo que se mejorará el cuidado de la profesión para poder avanzar en cuanto al respeto hacia la misma, manifestando de esta manera que la formación para intérpretes judiciales es clave a la hora de marcar un cambio en el futuro del sector y conseguir convertir dicho futuro en una situación más favorable a corto plazo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre Fernández Bravo, E. (2019). Interpreter role (self-)perception: a model and an assessment tool. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 71, 62-72. DOI: <https://doi.org/10.2436/rld.i71.2019.3258>.
- APTIJ. (febrero de 2011). Código deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados. <http://www.aptij.es/img/doc/CD%20APTIJ.pdf>
- APTIJ (18 de febrero de 2013). Operación Puerto. [http://www.aptij.es/img/doc/Comunicado%20APTIJ%20Operación%20Puerto%2018-02-13%20\(1\).pdf](http://www.aptij.es/img/doc/Comunicado%20APTIJ%20Operación%20Puerto%2018-02-13%20(1).pdf)
- Bestué, C., Gil-Bardají, A., Orozco-Jutorán, M., Vargas-Urpí, M., Vigier, F., y Arumi Ribas, M. (2017). FFI2014-55029-R. "*La qualitat de la traducció com a factor de garantia del procés penal: desenvolupament de recursos per a intèrprets judicials (el projecte TIPp)*": *La calidad de la traducción como factor de garantía del proceso penal: desarrollo de recursos al servicio de los intérpretes judiciales de rumano, árabe, chino, francés e inglés*.
- Blasco Mayor, M. J. (2013). Quality of Interpreting in criminal proceedings in Spain under European Directive 2010/64/EU. *Cuadernos de ALDEEU*, 25, 165-190.
- Blasco Mayor, M. J., y del Pozo Triviño, M. (2015). La interpretación judicial en España en un momento de cambio. *MonTI. Monografías De Traducción e Interpretación*, 7, 9-40. DOI: <https://doi.org/10.6035/MonTI.2015.7.1>.
- Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales (Unión Europea).
- Hale, S. (2005). *The discourse of court interpreting*. John Benjamins.
- Hale, S. (2007a). *Community interpreting*. Springer.
- Hale, S. (2007b). The Challenges of Court Interpreting: Intricacies, Responsibilities and Ramifications. *Alternative Law Journal*, 32, 4, 198-202. DOI: <https://doi.org/10.1177/1037969X0703200402>.

- Hale, S. (2008). Controversies over the role of the court interpreter. En C. Valero-Garcés y A. Martin (Eds.), *Crossing Borders in Community Interpreting: Definitions and dilemmas* (pp. 99-121). John Benjamins.
- Hale, S (2014) Interpreting culture. Dealing with cross-cultural issues in court interpreting. *Perspectives*, 22, 3, 321-331, DOI: <https://doi.org/10.1080/0907676X.2013.827226>.
- Hertog, E. (2015). Legal interpreting. En F. Pöchhacker. (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (1ª ed.) (pp. 230-235). Routledge.
- Laster, K. y Taylor, V. (1994). *Interpreters and the legal system*. The Federation Press.
- Ley Orgánica 5 de 2015. Por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales. 27 de abril de 2015. D.O. No. 101. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4605](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4605)
- Morris, R. (1999). The gum syndrome: predicaments in court interpreting. *Forensic Linguistics*, 6, 1, 6-29.
- Morris, R. (2015). Courtroom interpreting. En F. Pöchhacker. (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (1ª ed.) (pp. 91-93). Routledge.
- Noriega, D. (24 de julio de 2019). La privatización convierte en precarios a los intérpretes judiciales que garantizan el derecho a un juicio justo de los extranjeros. *elDiario.es*. [https://www.eldiario.es/sociedad/precarizacion-servicios-traduccion-inmigrantes-espana\\_1\\_1422761.html](https://www.eldiario.es/sociedad/precarizacion-servicios-traduccion-inmigrantes-espana_1_1422761.html)
- Niska, H. (1995). Just Interpreting: Role Conflicts and Discourse Types in Court Interpreting. En M. Morris (Ed.), *Translation and the Law* (pp. 293-316). John Benjamins.
- Ortega Arjonilla, E., Doblas Navarro, M. del C., Paneque Arana, S. (2020). Peculiaridades del discurso jurídico desde la perspectiva del lingüista. En M. Duro Moreno, A. B. Martínez López y P. San Ginés Aguilar (Coords.), *Introducción a*

*la traducción jurídica y jurada (inglés-español). Orientaciones doctrinales y metodológicas* (3ª ed.) (pp. 41-52). Comares.

Ortega Herráez, J. M. (2013). “La intérprete no sólo tradujo lo que le vino en gana, sino que respondió ella a preguntas que los abogados le realizaban al testigo”: requisitos de calidad en la subcontratación de servicios de interpretación judicial y policial en España. *Sendebarr*, 24, 9-42.

Ortega Herráez, J. M., y Hernández Cebrián, N. (2019). Instrumentos y medidas para transponer al ordenamiento jurídico interno el mandato de calidad de la traducción e interpretación de la Directiva 2010/64/UE: el caso de España a través de un análisis comparativo transnacional. *Revista de Estudios Europeos*, nº extraordinario monográfico 1, 97-117.

Peñaranda López, A. (2011). *El proceso penal en España, Francia, Inglaterra y Estados Unidos: descripción y terminología*. Comares.

Pöschhacker, F. (2001). Quality Assessment in Conference and Community Interpreting. *Meta: journal des traducteurs*, vol. 46, 2, 410-425.

Sancho Viamonte, M. (2018). Diseño de una herramienta de evaluación de la calidad del desempeño del intérprete judicial: INTER-Q [Tesis de doctorado, Universitat Jaume I].

Stern, L., & Liu, X. (2019). Ensuring interpreting quality in legal and courtroom settings: Australian language service providers’ perspectives on their role. *Journal of Specialised Translation*, 32, 1, 90-120.

Toledano Buendía, C., Abril Martí, M. I., del Pozo Triviño, M. y Aguilera Ávila, L. (2015). Hacia una especialización en interpretación en el ámbito de la violencia de género: investigación, formación y profesionalización. *MonTI. Monografías De Traducción e Interpretación*, 2, 139-160. DOI: <https://doi.org/10.6035/MonTI.2015.ne2.5>.

Universidad de Alcalá de Henares (15 de marzo de 2021). Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos. <https://www.uah.es/es/estudios/Comunicacion-Intercultural-Interpretacion-y-Traduccion-en-los-Servicios-Publicos/>

Universidad de Alicante (15 de marzo de 2021). Máster Universitario en Traducción Institucional. <https://web.ua.es/es/masteres/traduccion-institucional/>

Universidad Rey Juan Carlos (15 de marzo de 2021). Master Universitario en Traducción e Interpretación jurídica y Judicial. <https://www.urjc.es/estudios/master/2396-traduccion-e-interpretacion-juridica-y-judicial#itinerario-formativo>

Universitat Autònoma de Barcelona - UAB (15 de marzo de 2021). Máster en Traducción Jurídica e interpretación Judicial. [https://www.uab.cat/web/postgrado/master-en-traduccion-juridica-e-interpretacion-judicial/informacion-general-1206597472083.html/param1-3337\\_es/](https://www.uab.cat/web/postgrado/master-en-traduccion-juridica-e-interpretacion-judicial/informacion-general-1206597472083.html/param1-3337_es/)

Universitat Jaume I (15 de marzo de 2021). Curso de experto en Traducción e interpretación Judicial. <https://www.fue.uji.es/interpretacion-judicial>

Vigier-Moreno, F. J. (2020). La interpretación de calidad como garantía procesal de los encausados alófonos. La provisión de intérpretes en los tribunales de Sevilla como estudio de caso. En D. Sánchez Rubio, S. Marín Conejo y J. Olvera García (Eds.), *Derechos humanos desde la interdisciplinariedad en ciencias sociales y humanidades* (1ª ed.) (pp. 364-381). Dykinson.

## ANEXOS

### El proceso judicial y la formación en interpretación: ¿mundos convergentes?

El siguiente cuestionario está dirigido a intérpretes judiciales, tanto en el sistema judicial español como extranjero, y forma parte del Trabajo de Fin de Máster sobre la formación de intérpretes judiciales llevado a cabo por Andrés Martín García como parte del Máster Universitario en Interpretación de Conferencias de la Universidad Pontificia Comillas.

El cuestionario consta de alrededor de 12 preguntas y el tiempo estimado para cumplimentarlo es de unos 5 minutos.

Toda la información recogida a través del presente formulario se tratará de acuerdo con la legislación europea vigente en materia de protección de datos, incluido el reglamento (UE) 2016/679. La información aquí vertida será confidencial y únicamente se empleará con finalidad académica y en relación con la investigación en la que participa. Cualquier referencia a la misma en publicaciones derivadas se anonimizará convenientemente.

En caso de dudas o preguntas, puede ponerse en contacto con el autor a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [amarting@alu.comillas.edu](mailto:amarting@alu.comillas.edu)

### Sección 1

1. ¿Ha trabajado alguna vez como intérprete judicial?

- Sí
- No

2. ¿Desarrolla usted su actividad profesional en el sistema judicial español o lo ha hecho en el pasado?

- Sí
- No
- NS/NC

3. ¿Cuántos años lleva trabajando o ha trabajado en el sector de la interpretación judicial?

---

4. ¿Cómo considera la situación en la que se encuentra la interpretación judicial en España actualmente?

- Positiva
- Negativa
- NS/NC

5. ¿Qué aspectos hacen que considere que la situación de la interpretación judicial en España sea positiva?

- La gestión por parte de la administración es apropiada
- Existen numerosas opciones de formación dedicadas a esta especialidad
- Las condiciones laborales son óptimas para mí
- Me encuentro satisfecho/a con el sistema de subcontratación
- Otras: \_\_\_\_\_

6. ¿Qué aspectos hacen que considere que la situación de la interpretación judicial en España sea negativa?

- La respuesta por parte de la administración no es apropiada
- No existen suficientes opciones de formación dedicadas a esta especialidad
- Las condiciones laborales no son óptimas para mí
- Me encuentro insatisfecho/a con el sistema de subcontratación
- Otras: \_\_\_\_\_

7. En su opinión, ¿cree que debería ser necesaria una formación especializada (máster, curso de especialización...) para trabajar en el ámbito de la interpretación judicial?

- Sí
- No
- NS/NC
- Otras: \_\_\_\_\_

8. En caso afirmativo, ¿cuál de las siguientes opciones le parece la indicada para formarse en el ámbito judicial?

- Máster especializado en traducción e interpretación judicial
- Grado en traducción e interpretación
- Curso de especialización en interpretación judicial
- Otras: \_\_\_\_\_

9. Clasifique las siguientes destrezas según su importancia en la interpretación judicial:

	Nada importante	Poco importante	NS/NC	Importante	Muy importante
Técnica de toma de notas	<input type="radio"/>				
Fidelidad e integridad del discurso	<input type="radio"/>				
Conocimiento de vocabulario jurídico y judicial	<input type="radio"/>				
Capacidad de corrección y rectificación del intérprete	<input type="radio"/>				
Nociones de derecho	<input type="radio"/>				
Imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses	<input type="radio"/>				
Confidencialidad	<input type="radio"/>				
Comportamiento profesional	<input type="radio"/>				
Conocimiento de las lenguas de trabajo	<input type="radio"/>				
Inteligencia y resistencia emocional	<input type="radio"/>				

10. En su opinión, ¿qué papel de los descritos a continuación sería óptimo en la interpretación judicial?

- Ayudar a la persona cuya lengua se encuentra en minoría a defenderse de la mejor manera posible
- Ayudar a la institución judicial, aunque se encuentre en mayoría lingüística
- Ser un tercer participante activo en la conversación y decidir lo que se debe transmitir o no
- Asegurar una comunicación activa entre los participantes

- Eliminar la barrera creada por el lenguaje para que la persona cuya lengua se encuentra en minoría esté en la misma posición que alguien que hable la lengua principal del proceso
- Otras: \_\_\_\_\_

11. ¿Considera usted que la creación de un colegio profesional mejoraría la situación en la que se encuentra la interpretación judicial en nuestro país?

- Sí
- No
- NS/NC

12. ¿Qué nota le pondría a nuestro país en cuanto a la formación de nuevos intérpretes judiciales?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Muy mala										Muy buena

13. Por último, ¿qué aspectos cree que deberían trabajarse más a fondo durante la formación de intérpretes judiciales?

- Técnica de toma de notas
- Fidelidad e integridad del discurso
- Vocabulario jurídico y judicial
- Capacidad de corrección y rectificación del intérprete
- Nociones de derecho
- Deontología profesional
- Conocimiento de las lenguas de trabajo
- Inteligencia y resistencia emocional
- Otras: \_\_\_\_\_

## Sección 2

14. ¿En qué país desarrolla o ha desarrollado usted su actividad profesional como intérprete judicial?

\_\_\_\_\_

15. Cuántos años lleva trabajando o ha trabajado en el sector de la interpretación judicial?

\_\_\_\_\_

16. En su opinión, ¿cree que debería ser necesaria una formación especializada (máster, curso de especialización...) para trabajar en el ámbito de la interpretación judicial?

- Sí
- No
- NS/NC
- Otras: \_\_\_\_\_

17. En caso afirmativo, ¿cuál de las siguientes opciones le parece la indicada para formarse en el ámbito judicial?

- Máster especializado en traducción e interpretación judicial
- Grado en traducción e interpretación
- Curso de especialización en interpretación judicial
- Otras: \_\_\_\_\_

9. Clasifique las siguientes destrezas según su importancia en la interpretación judicial:

	Nada importante	Poco importante	NS/NC	Importante	Muy importante
Técnica de toma de notas	<input type="radio"/>				
Fidelidad e integridad del discurso	<input type="radio"/>				
Conocimiento de vocabulario jurídico y judicial	<input type="radio"/>				

Capacidad de corrección y rectificación del intérprete	<input type="radio"/>				
Nociones de derecho	<input type="radio"/>				
Imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses	<input type="radio"/>				
Confidencialidad	<input type="radio"/>				
Comportamiento profesional	<input type="radio"/>				
Conocimiento de las lenguas de trabajo	<input type="radio"/>				
Inteligencia y resistencia emocional	<input type="radio"/>				

19. En su opinión, ¿qué papel de los descritos a continuación sería óptimo en la interpretación judicial?

- Ayudar a la persona cuya lengua se encuentra en minoría a defenderse de la mejor manera posible
- Ayudar a la institución judicial, aunque se encuentre en mayoría lingüística
- Ser un tercer participante activo en la conversación y decidir lo que se debe transmitir o no
- Asegurar una comunicación activa entre los participantes
- Eliminar la barrera creada por el lenguaje para que la persona cuya lengua se encuentra en minoría esté en la misma posición que alguien que hable la lengua principal del proceso
- Otras: \_\_\_\_\_

20. ¿Qué nota le pondría a su país en cuanto a la formación de nuevos intérpretes judiciales?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Muy mala										Muy buena

21. Por último, ¿qué aspectos cree que deberían trabajarse más a fondo durante la formación de intérpretes judiciales?

- Técnica de toma de notas
- Fidelidad e integridad del discurso
- Vocabulario jurídico y judicial
- Capacidad de corrección y rectificación del intérprete
- Nociones de derecho
- Deontología profesional
- Conocimiento de las lenguas de trabajo
- Inteligencia y resistencia emocional
- Otras: \_\_\_\_\_